



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2017-00208-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022).-

Visto los escritos que anteceden, se dispone;

Teniendo en cuenta el acuerdo suscrito por los herederos reconocidos, la cónyuge supérstite y sus apoderados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1775 del Código Civil, se acepta la RENUNCIA a los gananciales efectuada por la señora CLARA MARULANDA DE MORENO.

Como quiera que las objeciones presentadas al trabajo de partición, obedecen, de igual forma, a que, de dicho trabajo partitivo se excluyera a la cónyuge sobreviviente, teniendo en cuenta la renuncia aquí aceptada, por sustracción de materia, no se entra a resolver sobre aquellas.

Proceda, en consecuencia, la partidora, a rehacer el trabajo de partición, teniendo en cuenta la renuncia a gananciales presentada por la señora CLARA MARULANDA DE MORENO, a fin que, la misma, sea excluida del trabajo de partición, para lo cual se le concede el término de diez (10) días.

Comuníquesele por el medio más expedito.


NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 059
HOY: 26 de abril de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria